



**MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

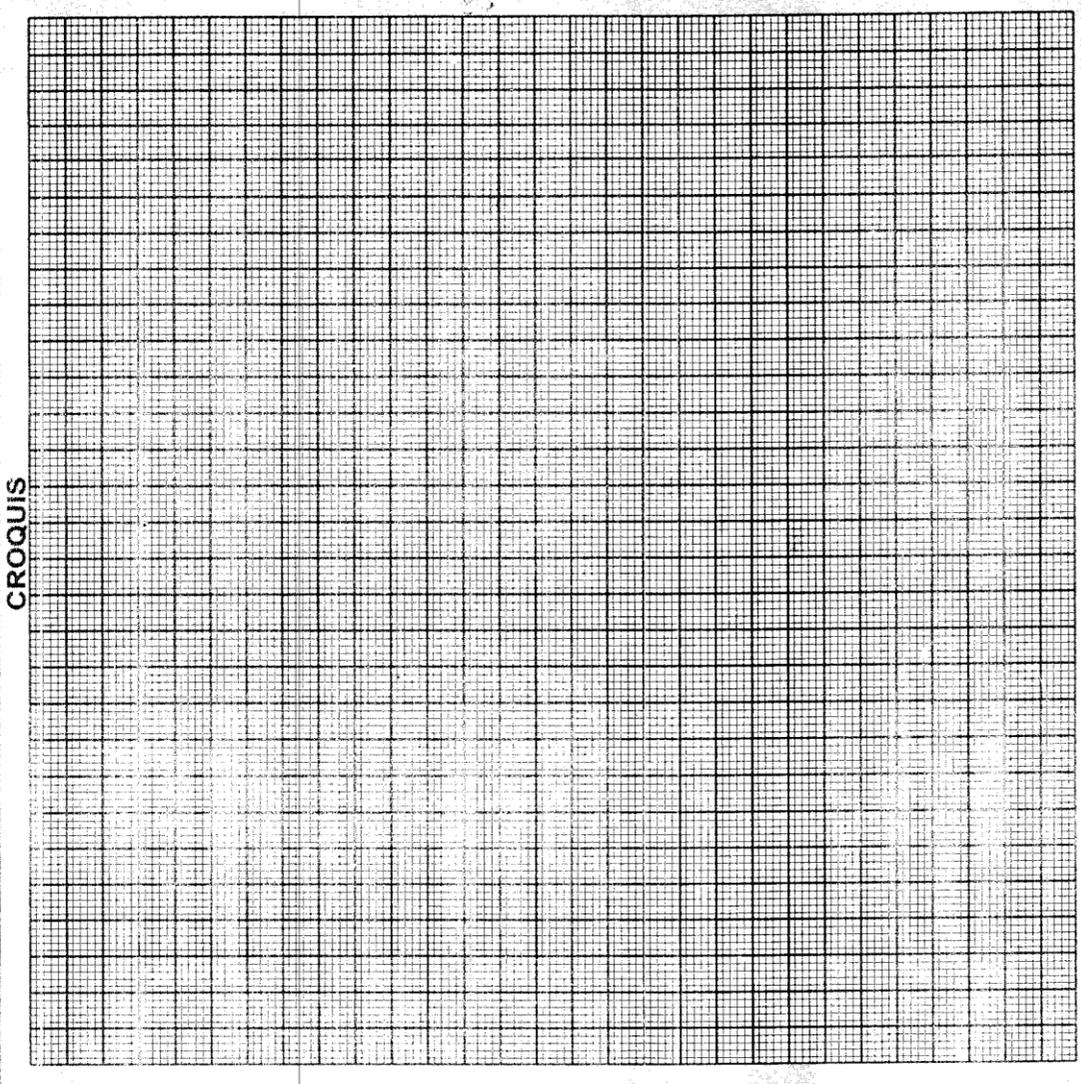
CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥  
 3 1 9 7 3 5 0

DATOS GENERALES: ⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO: 3  
 ⑧ ZONA HOMOGENEA: 2  
 ⑨ ZONA SEGUN VALOR: 2

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° \_\_\_\_\_

DIRECCION: barrio AURORA I  
 calle HZ "P" JT 50

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



**DATOS DEL LOTE**

FRENTES: ⑪ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: \_\_\_\_\_

ACCESO AL LOTE: ⑫ LOTE INTERIOR: 1 \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_  
 3 \_\_\_\_\_ 4  5 \_\_\_\_\_ 6 \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

ACCESO AL LOTE: ⑬ POR PASAJE PEATONAL: \_\_\_\_\_  
 ⑭ POR PASAJE VEHICULAR:   
 ⑮ POR CALLE: \_\_\_\_\_  
 ⑯ POR AVENIDA: \_\_\_\_\_  
 ⑰ POR EL MALECON: \_\_\_\_\_  
 ⑱ POR LA PLAYA: \_\_\_\_\_

SERVICIOS DEL LOTE: ⑲ AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 ⑳ DESAGUES: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 ㉑ ELECTRICIDAD: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

SOBRE LA RASANTE:  +  METROS  
 BAJO LA RASANTE:  -  METROS

DESINCLINACION CON RELACION A LA PASANTE DE LA VIA DE ACCESO: \_\_\_\_\_

**REDES PUBLICAS EN LA VIA**

15 AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 16 ALCANTARILLADO: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 17 ENERGIA ELECTRICA: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE RED AEREA 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA  
 18 ALUMBRADO PUBLICO: 1  NO EXISTE 2  INCANDESCENTE 3  DE SODIO O MERCURIO

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

**REDES PUBLICAS EN LA VIA**

15 AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 16 ALCANTARILLADO: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 17 ENERGIA ELECTRICA: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE RED AEREA 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA  
 18 ALUMBRADO PUBLICO: 1  NO EXISTE 2  INCANDESCENTE 3  DE SODIO O MERCURIO

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

**CARACTERISTICAS FORMALS DEL LOTE**

23 AREA: SIN DECIMALES  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0  DECIMALES  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

24 PERIMETRO:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

25 LONGITUD DEL FRENTE:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

26 NUMERO DE ESQUINAS:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

27 VALUO DEL LOTE (en centavos):  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

27 SIN EDIFICACION:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

29 OTRO USO:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

32 TOTAL DE BLOQUES:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

29 OTRO USO:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

CODIGO:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

OBSERVACIONES:  
 De acuerdo de nombre con escritura. Luis S. 10-III-9  
 Cambiada por Bess actipia



3149350

8

Sello  
10/10/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO; CONSTITUCION DE GRAVAMEN  
HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

**Otorgada por** EL SEÑOR EDYS VICENTE MACIAS MIELES; Y, EL SEÑOR EDYS  
JAVIER MACIAS CARRIEL.-

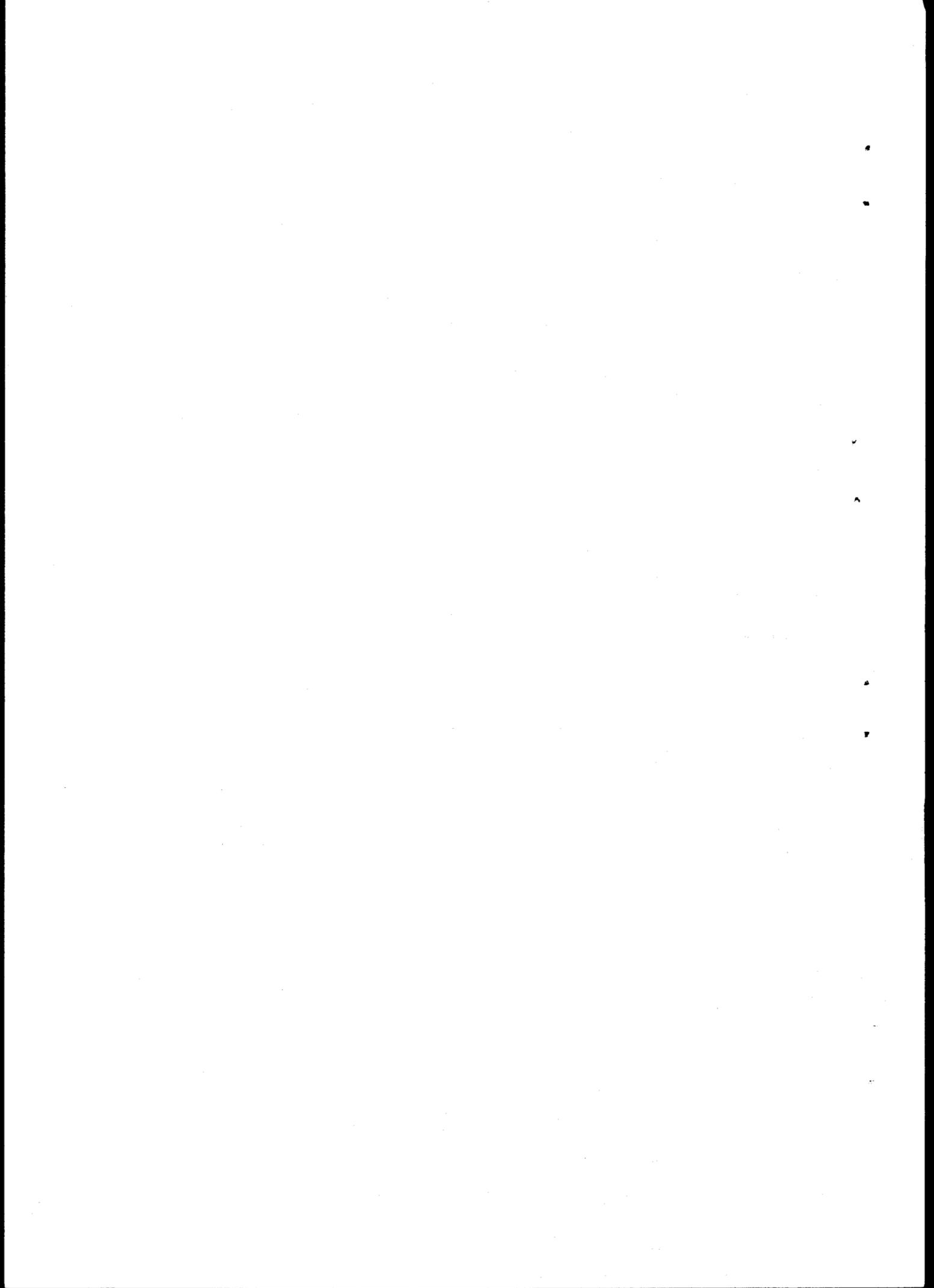
**A favor de** EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Cuantía** BIESS.-  
USD \$ 11.083.17; & USD \$ 19.122.78 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 5.769

**Manta, a** 08 **de** OCTUBRE **de** 2012





COPIA  
NUMERO: ( 5.769 )

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR EDYS VICENTE MACIAS MIELES, A FAVOR DEL SEÑOR EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL.-

CUANTIA : USD \$ 11.083,17

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD \$ 19.122,78

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de octubre del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; el señor **EDYS VICENTE MACIAS MIELES,** de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra parte el señor **EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL,** por sus propio y personal derecho, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO". Los comparecientes son

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor **EDYS VICENTE MACIAS MIELES**, de estado civil **soltero**, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y, por otra parte el señor **EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL**, por sus propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamara "**EL COMPRADOR**" de estado civil **soltero**, quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **EDYS VICENTE MACIAS MIELES**, declara ser legítimo propietario de un terreno y casa, signado con el numero **CINCUENTA**, de la manzana P, ubicado en el **Programa de Vivienda Aurora I Etapa**, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **Inmueble que lo adquirió, mediante compra a la Inmobiliaria y Constructora Molina INCON CIA. LTDA**, representada por el Arquitecto **Jimmy Molina Calderero**, mediante escritura pública de compraventa, Mutuo Hipotecario y Patrimonio Familiar, celebrada y autorizada en la Notaria Publica Primera del cantón Manta, el trece de julio del año mil novecientos noventa y dos, e inscrita el ocho de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura celebrada en la Notaria Publica Séptima de Portoviejo, el ocho de marzo del año dos mil diez. Posteriormente con fecha diecisiete de agosto de año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada y autorizada ante el Notario Primero de Montecristi, el siete de agosto del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, el señor **EDYS VICENTE**

MACIAS MIELES, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL, un terreno y casa, signado con el numero CINCUENTA, de la manzana P, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL NORTE:** Trece metros ochenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y uno de la manzana P. **POR EL SUR:** Con trece metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el lote número cuarenta y nueve de la manzana P. **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con lote treinta y cuatro de la manzana P. **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con calle Río Esmeraldas. Con una superficie total de OCHENTA Y TRES METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **ONCE MIL OCHENTA Y TRES CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 11.083,17)** valor que el **COMPRADOR**, el señor **EDYS VICENTE MACIAS CARRIEL**, paga al **VENDEDOR** el señor **EDYS VICENTE MACIAS MIELES**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** El **COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que el **VENDEDOR** realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** EL **VENDEDOR**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se

agrega como documento habilitante. De igual manera, el **VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **EL COMPRADOR**, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del **COMPRADOR**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. **EL VENDEDOR**, autoriza al **COMPRADOR**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y, por otra el señor **EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**", quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 19.122,78)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DIEZ** años, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE**.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados,

registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA -** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del

Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La deudora no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento

que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y por otra, el señor **EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren

ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) **Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe de los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor

del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito.

**SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000349215. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000418352. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

**SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

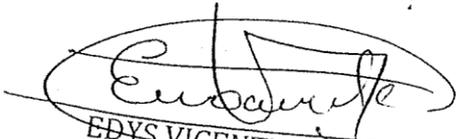
**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario

quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican

y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaria, de todo cuanto doy fe. - *ef*



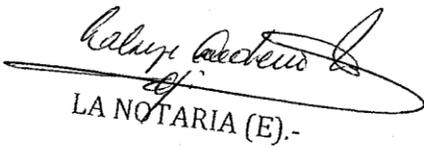
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



EDYS VICENTE MACIAS MIELES  
C.C. No. 170669797-4



EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL  
C.C. No. 131217906-0



LA NOTARIA (E).-

*Las*

CITADANIA 170009707-4  
MACIAS MIELES EDYS VICENTE  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
28 ABRIL 1968  
001- 0227 00487 X  
MANABI/ SANTA ANA  
SANTA ANA 1968



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V24830123  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
ELPIDIO MACIAS  
GRACIELA MIELES  
QUEVEDO  
12/04/2019



REN 0322094  
Lra

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0029 NUMERO  
1706897974 CÉDULA

MACIAS MIELES EDYS VICENTE

GUAYAS  
PROVINCIA  
BALZAR  
PARROQUIA

BALZAR  
CANTÓN  
BALZAR

*Macias*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

af

CIDADANIA 170689797-4  
MACIAS MIELES EDYS VICENTE  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
28 ABRIL 1960  
001- 0227 00487 M  
MANABI/SANTA ANA  
SANTA ANA 1960



*Edys Vicente Macias Mielles*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3422413E  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
ELPIDIO MACIAS  
GRACIELA MIELES  
QUEVEDO 12/04/2019

REN 0322094  
Lts



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0029  
NUMERO

1706897974  
CEDULA

MACIAS MIELES EDYS VICENTE

GUAYAS  
PROVINCIA  
BALZAR  
PARROQUIA

BALZAR  
CANTON

*Edys Vicente Macias Mielles*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992479

ESPECIE VALGRADA

No. Certificación: 9992479

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6123

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-73-50-000

Ubicado en: MZ- P LT. 50 PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 83,10 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1706697974

MACIAS MIELES EDYS VICENTE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3739,50

CONSTRUCCIÓN: 7343,67

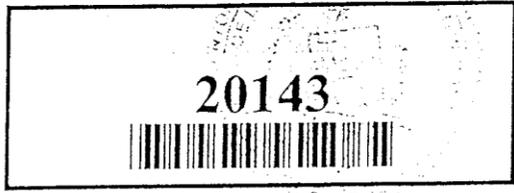
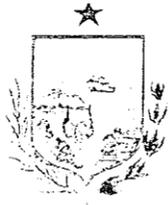
11083,17

Son: ONCE MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20143:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de febrero de 2010*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un predio ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta , que esta signado con el N. Cincuenta de la Mz. P ,el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte, trece metros ochenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y uno de la Mz. P. Por el Sur, con trece metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el lote numero cuarenta y nueve de la manzana P. Por el Este. con seis metros y lindera con lote treinta y cuatro de la manzana P.Por el Oeste , con seis metros y lindera con calle Río Esmeraldas. Con una superficie total de ochenta y tres metros diez decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	2.445 08/12/1992	1.824

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *jueves, 11 de abril de 1991*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839  
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima  
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco,en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-00000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de diciembre de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.824 - Folio Final: 1.824

Número de Inscripción: 2.445 Número de Repertorio: 4.898

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de julio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Mutuo Hipotecario, Patrimonio Familiar. Incon Cia. Ltda. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero. Un predio ubicado en el programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el n. CINCUENTA de la manzana P. Con una superficie total de OCHENTA Y TRES METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS. Con fecha ocho de diciembre de 1992, bajo el n. 1668, tiene inscrito Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicho Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 17 de marzo del 2010, bajo el n. 299. celebrada ante la Notaria Séptima Portoviejo. el 08 de marzo del 2010- y Con fecha 17 de agosto del 2012, bajo el n. 160, se encuentra cancelada la Extinción de Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Primera de Montecristi el 07 de agosto del 2012..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000036859	Macias Mieles Edys Vicente	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:00:13 del lunes, 20 de agosto de 2012

A petición de: *Sra. Jenny Corral Vela*  
*Zaida Pachay* # 1704703830.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



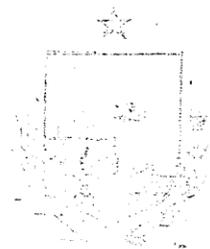
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Valor \$ 1.00

099900308

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA  
Dirección de Planeamiento Urbano

## CERTIFICACIÓN

No. 01720

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **EDYS VICENTE MACIAS MIELES**, con clave Catastral 3147350000, ubicado en la manzana P lote 50 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Oeste). 6m. Calle Rio Esmeraldas.

Atrás: (Este). 6m. Lote 34.

Costado derecho: (Norte). 13,85m. Lote 51

Costado izquierdo: (Sur). 13,85m. 49.

Área. 83,10m<sup>2</sup>

Manta, 01 de Agosto del 2012.

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

97



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

009991685

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a MACIAS MIELES EDYS VICENTE  
ubicada MZ-P LT.50 PROG. DE VIV. AURORA TETAPA  
cuyo AVÁLÚO COMERCIAL PTE. HIPÓTECA asciende a la cantidad  
de \$11083.17 ONCE MIL OCHENTA Y TRES 17/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA HIPOTECA



15 AGOSTO 2012  
Manta, de del 20

*[Handwritten Signature]*  
Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000989001  
Dirección Av. 4ta. y calle 3 - Tel: 2811-479 / 2811-477

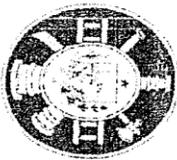
# TITULO DE CREDITO No. 000093364

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRAVENTA E HIPOTECA TERRENO Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia S/E		3-14-73-50-000	83,10	11083,17	37359	93364
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1706697974	MACIAS MIELES EDYS VICENTE	MZ-PLT 50 PROG. DE VIV AURORA LETIZA	Impuesto principal		110,83	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	Junta de Beneficencia de Guayaquil		33,25	
1312179060	MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER	N/A	TOTAL A PAGAR		144,08	
			VALOR PAGADO		144,08	
			SALDO		0,00	

EMISION: 10/2/2012 1:03 DAMIAN MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



*[Faint text and signature]*



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**102**

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 225857.

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1706697974  
NOMBRES : MACIAS MIELES EDYS VICENTE  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN : MZ- P LT. 50 PROGRAMA DE VIVIENDA

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:  
LA AURORA I ETAPA

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 225257  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 02/10/2012 13:48:00

AREA DE SELLO



## DESCRIPCIÓN

## VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 31 de Diciembre de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

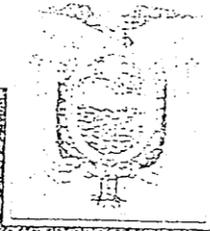


Valor S 1,00 Dólar

99901341

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte-interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	MACIAS MIELES EDYS Por consiguiente se establece
8	<del>VICENTE</del> que no deudor de esta Municipalidad
9	Manta, 2 octubre de 201 2
10	
11	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>
12	<b>3147350000 MZ- P LT. 50 PROG. DE VIV.</b>
13	<b>AURORA I ETAPA</b>
14	<b>Manta, dos de octubre del dos mil doce</b>
15	SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
16	Ing. Pablo Marín García TESORERÍA MUNICIPAL
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

26



**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

ESTE NOTARIAL

OTORGADA POR:

EL SEÑOR DON [Faint Name]

A FAVOR DE:

EL SEÑOR [Faint Name]

EL:

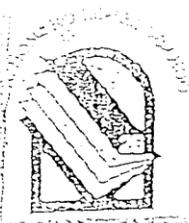
EL SEÑOR [Faint Name]

PARROQUIA:

CUANTÍA:

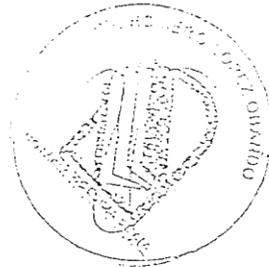
Quito, a                    de                    de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República  
Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
 DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
 SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACIECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

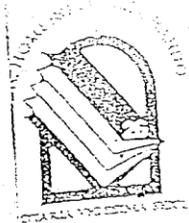
(DI 8 COPIAS)

P.R.

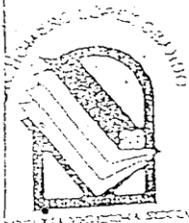
Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

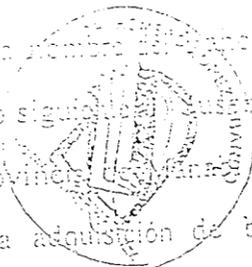
af



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres, guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



DR. HOMERO LÓPEZ UBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



ahora en adelante LA MANDATARIA para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrículas de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

Notario  
Manabí, Ecuador

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".  
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 0907987424

Dr. Romero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
 CANTÓN DE CUMBUAYA  
 0907987424  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOJEVSKY  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OFICIALES  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 2010-12-07  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OFICIALES  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOJEVSKY  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA  
 CANTÓN CUMBUAYA  
 PARROQUIA CUMBUAYA  
 LA ESPERANZA

NOTARIA VICERREINADA SANTA DEL CANTÓN CUMBUAYA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 CUMBUAYA, 4 de JULIO 2012

DR. HONORIO LOPEZ OBANDO  
 ABOGADO Y GABERNO COMO  
 NOTARIO

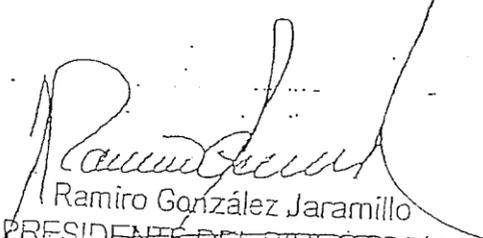


af

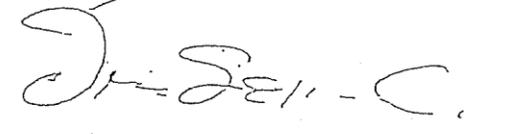
ACTA DE POSESIÓN No. 002

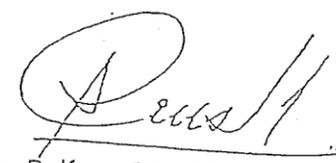
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

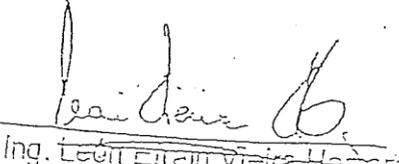
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

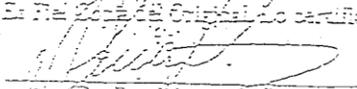
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

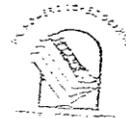
  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
En fe de copia del Original, lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en el día 4 de Julio de 2010, que luego de volver al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 de Julio de 2010  
DR. HONORABLE ROPEZ BRANDO  
SECRETARIO GENERAL





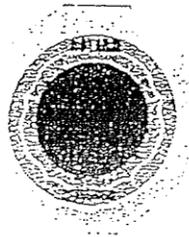
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en Una fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUN 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jeronima Parazuceta Molina  
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



DIPTALMANTA  
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
10 ABRIL 1988  
010- 0184 02332 F  
MANSI/CHONE  
CHONE

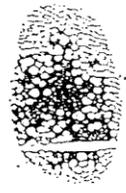
*[Handwritten signature]*

171-766321-1



COLEGIADO SUPERIOR ECONOMISTA  
SULEEN ALFREDO PACHECO  
MARICELA MARIA ZAMBRANO  
PORTO VEJO  
14/02/2023

3EF 110



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
POPULAR  
207-0036  
NÚMERO  
1719766321  
CÉDULA  
PACHECO ZAMBRANO MARIA  
MARICELA  
MANSI  
PROVINCIA  
11 DE MARZO  
PARTIDO  
CANTON  
PORTO VEJO  
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Faint vertical stamp and handwritten mark]*

ESTAS 18 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.  
ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-

DOY FE.- *4*

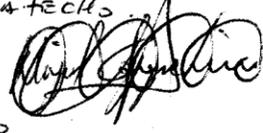


*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta Ecuador  
Manta - Ecuador

Ingreso: Lunes 7/Sept. 112  
Inspección: Miércoles 8/Sept. 112 8:15  
DU No 212

Jenny Cerviel

097506679

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		
		No. 000000001
Cedula		
Clave Catastral	3147350	
Nombre:	Moreno Hielos Edeys V.	
Rubros:		
Impuesto Principal		
Solar no Edificado	1	
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad		
Reclamo:	Certificado de Avalúo P. Repartido	
	 Firma del Usuario	
Elaborado Por:	Luis V.	
Informe Inspector:	SE constata vivienda Hº - cubierta dura techos AREA const. 57,00 m <sup>2</sup>  Secretaría de Avalúos	
	 Firma del Inspector	
Informe de aprobación:		
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro	

X



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número -20143:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de febrero de 2010*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano *3147350*  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que esta signado con el N. Cincuenta de la Mz. P, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte, trece metros ochenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y uno de la Mz. P. Por el Sur, con trece metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el lote numero cuarenta y nueve de la manzana P. Por el Este, con seis metros y lindera con lote treinta y cuatro de la manzana P. Por el Oeste, con seis metros y lindera con calle Río Esmeraldas. Con una superficie total de ochenta y tres metros diez decímetros cuadrados. SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

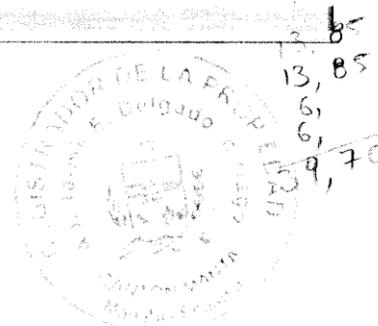
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Tomo inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	1.668 08/12/1992	9.940
Compra Venta	Compraventa	2.445 08/12/1992	1.824
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	222 17/02/2010	4.666

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 Hipoteca

Inscrito el: martes, 08 de diciembre de 1992  
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.946 - Folio Final: 9.946  
Número de Inscripción: 1.668 Número de Repertorio: 4.899  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de julio de 1992  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Inmueble signado con el número CINCUENTA manzana "P" tipo villa del programa "AURORA" I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de OCHENTA Y TRES METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS ( 83 . 10 m 2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	00-00000000000000	Banco Ecuadoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000036859	Macias Miele Edys Vicente	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	N.º de inscripción	Fecha inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	2445	08-dic-1992	1824	1824

2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 08 de diciembre de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.924 Folio Final: 1.924

Número de Inscripción: 2.445 Número de Repertorio: 4.898

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de julio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Incon Cia. Ltda. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero. Un predio ubicado en el programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el n. CINCUENTA de la manzana P. Con una superficie total de OCHENTA Y TRES METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000036859	Macias Mieles Edys Vicente	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000541	Incon Cia Ltda		Manta



3 / 2 **Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 8 Folio Inicial: 4.668 - Folio Final: 4.678

Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio: 1.384

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca / QUEDANDO VICENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000036859	Macias Mieles Edys Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1668	08-dic-1992	9940	9945

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:01:24 del viernes, 27 de julio de 2012

A petición de: *Mrs. Trujillo María*

Elaborado por: *Laura Carmen Figuera Pineda*  
130635712-8



Firma del Registrador



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días. Exento que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



7/31/2012 11:54

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-73-50-000	83,00	\$ 13.935,69	MZ- P LT. 50	2012	36676	77272
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALORA PAGAR
MACIAS MIELES EOYS VICENTE		1706697974	Costa Judicial			
7/31/2012 12:00 HOYOS VERONICA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,16		\$ 2,16
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,07		\$ 14,07
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,09		\$ 2,09
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 18,32</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 18,32</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manta, 7 de agosto del 2012.

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr **MACIAS MIELES EDYS VICENTE** con número de **cedula 170669797-4 NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, el mismo que **NO** tiene deuda **con la empresa**.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez.  
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.  
ATENCIÓN AL CLIENTE